

Lanús, 17 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.542.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECN-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo del año 2020 y DECN-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/20 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 0664/2021; la Solicitud de Pedido N° 3-501-38/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 0664/2021 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 19 para contratar la Obra “ACCESO POLO INDUSTRIAL - LANÚS ESTE”, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron cinco (5) oferentes RICAVIAL S.A., VALFOS S.A., PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. y SACH S.A.;

Que, las firmas RICAVIAL S.A., VALFOS S.A., FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. y SACH S.A., cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, la propuesta presentada por la Firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., fue rechazada durante el análisis de la misma, dado que no presentó la garantía de mantenimiento de oferta correspondiente a la Licitación de referencia.-

Que, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 66.000.000,00 (PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES), la oferta de la firma SACH S.A. es de \$ 66.000.000,00 (PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES);

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 52, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo

evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma SACH S.A., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales, siendo igual que el Presupuesto Oficial, encuadrándose en lo estipulado en el artículo 5º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 19, realizada el día 29 de Abril del año 2021, a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 0664/2021.

Artículo 2º: Adjudícase la Obra “ACCESO POLO INDUSTRIAL - LANÚS ESTE”, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma SACH S.A., con domicilio real en la calle Virrey Vértiz N° 1710, Piso 6, Dpto. 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Presidente Quintana N° 797, de la Localidad y Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de \$ 66.000.000,00 (PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Licitación Pública N° 19, Solicitud de Pedido N° 3-501-38/2021.

Artículo 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.83.70. Pavimentos acceso al Polo Industrial Lanús Este, Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5º: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las firmas no adjudicadas en la Licitación Pública N° 19/21.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado
digitalmente por
ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2021.06.17
10:39:52 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.06.17
13:03:46 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.06.17
11:39:05 -03'00'